



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE DON JULIO OCTAVIO JARA PARRA**

DECRETO (E) N° **1450**

CHILLAN VIEJO, **24 ABR 2017**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO:**

- 1.-La necesidad de contratar un Monitor Taller de Vida Sana, para cubrir 15 horas cronológicas semanales en las Escuelas y Liceos Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al FAEP.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 2464 de fecha 22.07.2016, que aprueba convenio de transferencia de fondo de apoyo para la Educación Pública línea general entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
- 3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 04.04.2017.
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **JULIO OCTAVIO JARA PARRA**.

**DECRETO:**

- 1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **JULIO OCTAVIO JARA PARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], el que regirá desde el 03.04.2017 al 03.07.2017, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor Taller de Vida Sana, por 15 horas cronológicas semanales en las Escuelas y Liceos Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al FAEP.
- 2.- **PAGUESE**, un honorario por hora efectivamente realizada el valor de \$ 4.259.- la hora, la suman mensual de \$ 255.556.- incluido impuesto, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo FAEP.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL / UAN / HHH / OES / MVY / RMR / eot

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuelas, Liceo, Carpeta Personal.



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 04 de abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **JULIO OCTAVIO JARA PARRA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Oficial Zumba Instructor, domiciliado en [REDACTED], en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.**- De la labor o función

En virtud del presente contrato el prestador de servicios, se obliga a desarrollar o ejecutar labor Monitor Taller de Vida Sana para las Escuelas y Liceos Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO.**-Del lugar

El prestador de servicios prestará sus servicios en dependencia de las Escuelas y Liceos Municipales de la Comuna de Chillán Viejo.

**TERCERO.**- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a don **JULIO OCTAVIO JARA PARRA**, por hora efectivamente realizada el valor de \$ 4.259.- la hora, la suman mensual \$ 255.556.- (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) incluido impuesto, periodo 03.04.2017 hasta 03.07.2017, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, por parte de Directores y Encargados de la Unidad Educativa mediante certificado, se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

**CUARTO.**- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de 15 horas cronológicas semanales de acuerdo a la coordinación de Directores y Encargados de la Unidades Educativas.

**QUINTO.**-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / cot



**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO.-** El presente contrato se inicia con fecha **03.04.2017** hasta el **03.07.2017**.

**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

**JULIO OCTAVIO JARA PARRA**  
RUT: 15.852.406-6

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / ed